Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

57

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 23 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. **2019-0784**

Solicita el apoderado de la parte aquí ejecutante que se profiera orden de seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada -folios 50 a 55 del C. 1-; no obstante, tal pedimento no es procedente y a continuación se exponen las razones que motivan la decisión en ese sentido.

Concretamente, si bien es cierto el gestor judicial de la actora remitió al canal digital de la ejecutada las diligencias de notificación con apego al Decreto 806 de 2020, no menos lo es que no se evidencia de la documental contentiva de la misma -visible a folios 38 a 49 del C. 1-, una constancia de entrega o que acredite que el mensaje respectivo fue abierto por el destinatario.

En consecuencia, la parte actora deberá procurar nuevamente el envío de la notificación en cuestión, teniendo en cuenta la apreciación aquí anotada.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 52, hoy 26 JUL 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario